



CUT: 154384-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0366-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.APH

Chulucanas, 26 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 154384-2025, mediante el cual la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Corral del Medio, presenta el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32805, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, en su artículo 1° del reglamento de la referida Ley aprobado con Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI, establece que las disposiciones para la aplicación de la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el Mantenimiento Sostenible de la Infraestructura de Riego Menor mediante Núcleos Ejecutores, que regulan las intervenciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Autoridad Nacional del Agua, los gobiernos regionales, gobiernos locales, Organizaciones de Usuarios de Agua, los representantes del Núcleo Ejecutor, los miembros del Comité de Vigilancia, y quienes participen en el proceso de planificación y seguimiento de las actividades de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor mediante Núcleos Ejecutores.

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5° del reglamento de la Ley 32805, establece las actividades de mantenimiento de infraestructura de riego menor; en su artículo 5.6 establece como Infraestructura de Riego Menor, Están referidas a obras hidráulicas, que permiten captar, medir, almacenar, derivar y distribuir el agua con fines de riego (reservorios, bocatomas, canales abiertos y obras conexas) y sus bienes asociados (camino de vigilancia, faja marginal, entre otros), también forman parte los componentes del sistema de drenaje secundario.

Que, en el numeral 5.8 del artículo 5° del reglamento de la Ley 32805, establece que el Núcleo Ejecutor o Núcleos Ejecutores: Son organizaciones de carácter temporal y se constituyen sobre la base de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, que tienen en común residir en un mismo ámbito territorial, constituida como tal, para ejecutar las actividades de mantenimiento en la Infraestructura de Riego Menor. Su vigencia es hasta la liquidación de la ejecución del Plan

de Mantenimiento Sostenible de la Infraestructura de Riego Menor, por parte de las entidades correspondientes.

Que, en el numeral 5.10 del artículo 5° del reglamento de la Ley 32805, establece que el Plan de Mantenimiento Sostenible de Infraestructura de Riego Menor: Es un documento técnico que contiene un conjunto de actividades de mantenimiento sostenible de Infraestructura de Riego Menor, elaborado por las Organizaciones de Usuarios de Agua.

Que, En el artículo 6° del reglamento de la Ley 32805, establece las responsabilidades que tiene cada una de las entidades involucradas.

Que, En el numeral 7.1 del artículo 7° del reglamento de la Ley 32805, establece que es responsabilidad de la Autoridad Nacional del Agua, Brindar asistencia técnica a las OUA, cuando lo requiera, en la conformación y constitución del NE y la formulación de Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor y en el numeral 7.2 establece que es responsabilidad de la ANA Evaluar y aprobar los Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor remitidos por las OUA, verificando el cumplimiento del numeral 10.1 y del Anexo 01, referidos en el presente Reglamento.

Que, mediante OFICIO N° 152-2025-CUCM, la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Corral del Medio, presenta ante esta Administración el oficio antes indicado conteniendo el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Corral del Medio, ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura, para su respectiva aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N° 0223-2025-ANA-AAA.ALA.APH/OMYM, concluye lo siguiente: APROBAR el Plan de Mantenimiento de Infraestructura de Riego Menor, presentado por la organización de usuarios de agua de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Corral del Medio, en el que consta 12 fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura de riego menor, que corresponden a 7 canales de riego y 5 drenes agrícolas, con una longitud total de 13.025 km y un presupuesto que asciende a S/ 534,985.68, ya que cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a la Ley 32805 y su reglamento, que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR el Plan de Mantenimiento de Infraestructura de Riego Menor, presentado por la organización de usuarios de agua de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Corral del Medio, en el que consta 12 fichas técnicas de mantenimiento de las cuales 7 corresponden a canales de riego y 5 a drenes agrícolas, por una longitud del de 13.025 km y un presupuesto que asciende a S/ 534,985.68, tal como se describe en el siguiente cuadro.

Cuadro 01. Costo del mantenimiento por Infraestructura de riego menor

ITEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MENOR PARA MANTENIMIENTO	META (KM)	PRESUPUESTO S/
1	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	DESCOLMATACION DEL CANAL L1 BURGOS TRAMO (KM 0+000 AL KM 0+752)	0.752	33,596.19
2	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	DESCOLMATACION DEL CANAL L1 LAUREL TRAMO (KM 0+000 AL KM 1+963)	1.963	44,591.82
3	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	DESCOLMATACION DEL CANAL L1 OTOYA TRAMO (KM 0+000 AL KM 1+049)	1.049	17,179.57
4	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	DESCOLMATACION DEL CANAL L1 CURVAS TRAMO (KM 0+000 AL KM 1+200)	1.200	63,390.02
5	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	DESCOLMATACION DEL CANAL L2 DUBER TRAMO (KM 0+000 AL KM 1+999)	1.999	34,547.83
6	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	DESCOLMATACION DEL CANAL L3 PEDREGAL TRAMO (KM 0+000 AL KM 1+200)	1.200	24,723.13
7	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	DESCOLMATACION DEL CANAL L4 GUAYABO TRAMO (KM 0+000 AL KM 1+000)	1.000	44,675.79
8	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	DESCOLMATACION DEL DREN SAN PEDRO TRAMO (KM 0+000 AL KM 0+610)	0.610	70,338.10
9	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	DESCOLMATACION DEL DREN MARAVILLA TRAMO (KM 0+000 AL KM 0+700)	0.700	77,232.61
10	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	DESCOLMATACION DEL DREN PAJONAL TRAMO (KM 0+000 AL KM 0+500)	0.500	57,768.37
11	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	DESCOLMATACION DEL DREN PUEBLO NUEVO TRAMO (KM 0+000 AL KM 1+201)	1.201	60,454.71
12	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	DESCOLMATACION DEL DREN LIDIA TRAMO (KM 0+000 AL KM 0+851)	0.851	6,487.54
TOTAL					13.025	534,985.68

ARTÍCULO 2º. – Notificar la presente resolución a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Corral del Medio, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME LUIS HUERTA LOZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO PIURA